

FINANCIERA RURAL

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Al margen un logotipo, que dice: Financiera Rural.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

El Consejo Directivo, en su trigésima sesión ordinaria correspondiente al 18 de diciembre de 2007, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, ha tenido a bien aprobar la presente reforma al:

ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

I. Introducción

En relación con el Acuerdo Primero del punto V.4 de la Trigésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada el día 18 de diciembre de 2007, en la cual se determinaron diversas adecuaciones a la estructura orgánica de la entidad, se hace necesario proceder en lo conducente, a la Reforma del Estatuto Orgánico de la misma.

El Estatuto Orgánico fue aprobado por el Consejo Directivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2003, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna su Ley Orgánica.

Dicho Estatuto Orgánico ha sido reformado por el Consejo Directivo en su Quinta, Décimo Cuarta y Décimo Octava Sesiones Ordinarias celebradas los días 6 de noviembre de 2003, 29 de abril de 2005 y 9 de agosto de 2007 respectivamente.

La presente Reforma tiene como propósito reforzar la operación de las unidades administrativas del Organismo mediante la adecuación de sus atribuciones.

ARTICULO PRIMERO.- Se modifican los artículos 26 fracciones II y IV; artículo 27 fracciones VIII, IX, XI y XIV; artículo 30 fracción IX; artículo 33 fracción II; artículo 37; artículo 38; artículo 45 fracciones IV y V; artículo 69 fracciones IV, V y VIII; y, artículo 71 fracciones II, IV y V; se derogan la fracción I del artículo 26; las fracciones X, XII y XIII del artículo 27; artículo 28; artículo 29; el artículo 32; artículo 34; fracción IX del artículo 37; y artículo 41; se adicionan la fracción VIII al artículo 18; fracción IV al artículo 19; las fracciones V, VI y VII al artículo 26, fracciones XVI y XVII al artículo 27; artículo 27 BIS; fracción X del artículo 30; las fracciones IV y V al artículo 33; las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 37; las fracciones VI, VII, VIII y IX al artículo 40; artículo 41 BIS; artículo 48 BIS; y artículo 48 TER; para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 18.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de la Secretaría Técnica:

I al VII.....

VIII. Dirigir las actividades que propicien la generación de vínculos estratégicos, de cooperación e intercambio de información, experiencias y tecnología con entidades nacionales e internacionales.

ARTICULO 19.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Desarrollo Institucional:

I al III.....

IV. Generar vínculos estratégicos y de cooperación, así como propiciar la celebración de convenios de colaboración e intercambio de información, experiencias y tecnología, con entidades nacionales e internacionales.

ARTICULO 26.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial:

I. DEROGADO;

II. Dirigir las actividades de seguimiento y evaluación de la operación crediticia de las Coordinaciones Regionales y Agencias;

III.....

IV. Presentar al Consejo políticas para la selección, aceptación y administración de negocios fiduciarios, de la prestación de la actividad valuatoria así como de la administración de fondos que deriven de las disposiciones aplicables;

V. Dirigir la elaboración de mecanismos para dar seguimiento a la cobranza de la cartera crediticia;

VI. Dirigir las actividades de análisis del mercado objetivo de la Financiera Rural y análisis de las tendencias nacionales e internacionales de los mercados vinculados al medio rural; y

VII. Dirigir las actividades relativas a la planeación estratégica de la institución.

ARTICULO 27.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Coordinación y Evaluación Regional:

I al VII.....

VIII. Establecer mecanismos para dar seguimiento a la gestión de cobranza de la cartera crediticia.

IX.- Establecer mecanismos para el seguimiento de intermediarios regulados y no regulados;

X. DEROGADA.

XI. Contribuir a la mejora continua e innovación de los programas, productos y procesos de la Financiera Rural;

XII. DEROGADO

XIII. DEROGADO

XIV. Contribuir en la identificación de nuevas oportunidades y mejoras a la oferta existente de programas y productos de crédito, negocios fiduciarios vigentes y de los programas de apoyo que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación en materia de financiamiento rural, mediante el contacto permanente con las Agencias, las Coordinaciones Regionales y las agrupaciones de clientes de la Institución;

XV.....

XVI. Llevar a cabo las tareas relativas a la planeación estratégica de la institución o coordinar su elaboración a través de prestadores de servicios especializados en la materia; y

XVII. Las demás que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 27 BIS. Corresponde a la Subdirección Corporativa de Análisis Sectorial:

I. Realizar el análisis del mercado objetivo de la Financiera Rural, o coordinar su elaboración a través de prestadores de servicios especializados, identificando áreas de oportunidad que permitan a la institución colaborar en el desarrollo del sector rural;

II. Realizar el análisis de las tendencias nacionales e internacionales de los mercados agrícolas, forestales, pesqueros y todos los demás sectores vinculados al medio rural, o coordinar su elaboración a través de prestadores de servicios especializados;

III. Realizar los trabajos de investigación que le sean encomendados en el ámbito de su competencia, o coordinar su elaboración a través de prestadores de servicios especializados; y

IV. Las demás que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 28.- DEROGADO

ARTICULO 29.- DEROGADO

ARTICULO 30.- Corresponde a la Subdirección Corporativa Fiduciaria:

I al VIII.....

IX. Realizar la actividad de administración de fondos que deriven de las disposiciones aplicables y que le sean encomendadas; y

X. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos aplicables en materia de negocios fiduciarios, mandatos y comisiones.

ARTICULO 32.- DEROGADO

ARTICULO 33.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Mesa de Control:

I.....

II. Coordinar que periódicamente las agencias designadas, cuenten en el guardavalores con la documentación original que respalde las operaciones de crédito;

III.....

IV.- Coordinar que sean procesadas las operaciones de crédito de la mesa de control; y

V.- Establecer los mecanismos de verificación y autorización de la liberación de recursos.

ARTICULO 34.- DEROGADO

ARTICULO 37.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios:

I al VIII.....

IX. DEROGADO

X al XI.....

XII. Establecer y dirigir las actividades de seguimiento y evaluación de la promoción del crédito de las Coordinaciones Regionales y Agencias;

XIII. Coadyuvar en la promoción de las líneas de negocio de la Financiera Rural, por medio de los programas y productos de crédito y de los programas de apoyo que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

XIV. Coordinar la preparación de reportes de seguimiento de las agencias en materia de fomento y promoción del crédito;

XV. Establecer, dirigir y supervisar la función de promoción a través de técnicas de mercadeo, la venta de productos y servicios crediticios, así como la detección de zonas y clientes potenciales para el desarrollo; y

XVI. Dirigir la instrumentación de productos y programas de atención a los segmentos del mercado objetivo de la Institución.

ARTICULO 38.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, organizaciones y Empresas Rurales:

I al V.....

ARTICULO 40.- Corresponde a la Subdirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Intermediarios Financieros Rurales:

I al V.....

VI. Coadyuvar en el establecimiento y dirección de las actividades de seguimiento y evaluación de promoción del crédito;

VII. Apoyar a la Dirección General Adjunta en la promoción de las líneas de negocio de la Financiera Rural por medio de los programas y productos de crédito y de los programas de apoyo que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación;

VIII. Coadyuvar en el establecimiento, dirección y supervisión de la función de promoción a través de técnicas de mercadeo, venta de productos y servicios crediticios, así como la detección de zonas y clientes potenciales para el desarrollo crediticio; y

IX. Coadyuvar en la coordinación de la preparación de los reportes de seguimiento de la agencias en materia de fomento y promoción del crédito.

ARTICULO 41.- DEROGADO

ARTICULO 41 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Diseño de Programas y Productos:

I. Proponer la creación y adecuación de programas y productos de crédito o garantía, de acuerdo a las necesidades del mercado y objetivos de la Institución y participar activamente en el desarrollo e implementación de los mismos;

II. Supervisar la implantación de los programas de colocación diseñados en conjunto con el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal, con Intermediarios Financieros Rurales, así como los programas de microcrédito, a través de los distintos procesos y productos de crédito que ofrece la Financiera;

III. Coordinar la investigación de campo a fin de conocer los movimientos y tendencias del sector en la oferta de productos y servicios; coordinar la investigación de campo que permita un continuo monitoreo de la rentabilidad de los productos y servicios que ofrece la institución a su clientela;

IV. Elaborar en coordinación con otras áreas de la institución, en su caso, estudios que propicien mejores condiciones de mercado y la conveniencia de operar nuevos productos y servicios, que permitan a la Institución ofrecer un servicio integral y competitivo;

V. Instrumentar los programas específicos que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en los que se podrán incluir programas de tasa preferenciales, así como coordinarse con instancias que aporten capital de riesgo para el apoyo de diversos proyectos vinculados con el objeto de la Financiera;

VI. Coordinar el desarrollo de programas de detección de oportunidades de negocio en las zonas rurales, con el propósito de definir estrategias de promoción orientadas a la inversión y al financiamiento de proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural; y

VII. Coordinar el desarrollo de esquemas y programas de detección de necesidades de financiamiento e inversión a nivel estatal y municipal, con objeto de vincularlos a los programas institucionales.

ARTICULO 45.- Corresponde a la Dirección General Adjunta Finanzas, Operaciones y Sistemas:

I al III.....

IV. Dictar estrategias y políticas relativas a la planeación financiera y administración de la tesorería de la institución;

V. Dictar estrategias y políticas para la planeación financiera y administración de la plataforma informática institucional;

VI al VII.....

ARTICULO 48 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Operación:

I. Establecer mecanismos de revisión para que las operaciones de crédito cumplan con los términos y condiciones establecidos por los órganos e instancias facultadas;

II. Proponer los lineamientos para el registro, resguardo y custodia de la documentación legal, de garantías y valores que respaldan las operaciones de crédito autorizadas;

III. Establecer los mecanismos para la liberación de recursos: y

IV. Coordinar y establecer mecanismos de supervisión sobre la aplicación de la concentración de recursos recibidos.

ARTICULO 48 TER.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Operación Crediticia:

I. Coordinar la dispersión de recursos;

II. Coordinar la aplicación de la concentración de los recursos recibidos;

III. Coordinar que se lleve a cabo la conciliación de las cifras de cartera con la contabilidad institucional así como la definición de los perfiles de usuarios para la operación;

IV. Coordinar el procesamiento de las operaciones de crédito que le envíe la mesa de control; y

V. Coordinar la definición, administración y operación de la base de datos de cartera institucional.

ARTICULO 69.- El Comité de Operación estará integrado de la siguiente forma:

I al III.....

IV. El Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial;

V. El Director General Adjunto de Fomento y Promoción de Negocios;

VI al VII.....

VIII. El Director General Adjunto Finanzas, Operaciones y Sistemas;

IX al X.....

ARTICULO 71.- El Comité de Crédito estará integrado de la siguiente forma:

I.....

II. Presidente Suplente y Vocal: El Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas;

III.....

IV. El Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial;

V. El Director General Adjunto de Fomento y Promoción de negocios;

VI al XII.....

TRANSITORIO

UNICO.- La presente reforma al Estatuto y las modificaciones que en ella se comprenden, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente reforma fue aprobada en la Trigésima sesión ordinaria, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil siete, por el Consejo Directivo de la Financiera Rural, Organismo Descentralizado creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre del año dos mil dos.

En cumplimiento al Acuerdo Primero del punto V.4 de la Trigésima sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil siete, por medio del cual se aprueba la presente reforma al Estatuto y en mi carácter de Secretario del Consejo Directivo de la Financiera Rural, se expide la presente reforma, para su debida publicación y observancia, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil siete.- La Secretaria del Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Ana Sainas Serrano**.- Rúbrica.

(R.- 261880)